



Memoria del análisis del impacto normativo

**Proyecto de Real Decreto por el que se
amplía y modifica la plantilla orgánica del
Ministerio Fiscal para adecuarla a las
necesidades existentes.**



RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES.	Fecha	28-04-2026
Título de la norma	Proyecto de Real Decreto por el que se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Mediante el real decreto se adecúa la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal a la situación presente como consecuencia de las modificaciones normativas sobrevenidas que le afectan.		
Objetivos que se persiguen	<p>Adecuar la plantilla a las necesidades derivadas del proyecto de Real Decreto de creación de quinientas unidades judiciales y fomentar la especialización de la carrera fiscal. Así, deben crearse seis plazas de fiscales para esas seis plazas judiciales en las Secciones de Violencia sobre la Mujer de los Tribunales de Instancia de Lugo, Pontevedra, Inca, Lorca, Santa Cruz de Tenerife y Badalona. Por otra parte, ese mismo proyecto de real decreto creará numerosas plazas judiciales con un impacto significativo en la actividad del Ministerio Fiscal, como, por ejemplo, las plazas en Secciones de Instrucción; Civil y de Instrucción; Penal; o Familia, Infancia y Capacidad de los Tribunales de Instancia, lo que hace necesario adaptar la plantilla del Ministerio Fiscal a esta nueva realidad.</p> <p>Crear nuevas plazas en determinadas fiscalías que presentan una elevada carga de trabajo, tal y como refleja la propuesta remitida por la Fiscalía General del Estado y la existencia de refuerzos estructurales.</p> <p>Reforzar la plantilla de la Inspección Fiscal y las correspondientes a las Fiscalías de Sala contra los Delitos de Odio y Discriminación, de Trata de Personas y Extranjería, de Violencia sobre la Mujer, de Cooperación Penal Internacional y de Criminalidad Informática.</p> <p>Adecuar el número de coordinadores de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal, en atención a las normas reguladoras que resultan aplicables a su concreta designación.</p> <p>En consecuencia, se procede a la creación de doscientas nuevas plazas, una de ellas de primera categoría y ciento noventa y nueve de segunda.</p>		

Principales alternativas consideradas	<p>En atención al contenido del proyecto, y a sus objetivos, que se fundan en la necesidad de proceder a la creación de determinadas plazas.</p> <p>Desde una perspectiva formal, al suponer la modificación de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal, no se consideran otras alternativas al proyecto de real decreto que se propone, considerando que la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal en su artículo dieciocho, apartado cinco, establece que el número de Fiscalías, las Secciones territoriales en su caso, y sus respectivas plantillas se fijarán por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, previo informe del Fiscal General del Estado, oído el Consejo Fiscal.</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	<p>Real Decreto.</p>
Estructura de la norma	<p>El proyecto de real decreto consta de:</p> <p>Preámbulo, que expone la necesidad y motivación del proyecto, su justificación y oportunidad, así como a las referencias de obligado cumplimiento acerca de su tramitación.</p> <p>Parte dispositiva integrada por tres artículos que regulan lo siguiente:</p> <p>El artículo 1, se refiere a la ampliación de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal que opera el real decreto, procediéndose a la creación de las doscientas plazas que se concretan en dicho precepto.</p> <p>El artículo 2, se refiere a la plantilla de la carrera fiscal, señalando que el total de plazas de la carrera fiscal queda constituido por 3.004, distinguiendo el número que corresponde a cada categoría.</p> <p>La parte final contiene las siguientes disposiciones:</p> <p>La disposición derogatoria única, que deroga el artículo 8 y el anexo II del Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, por el que se dotan nuevas plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer, se crean Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, y se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal.</p> <p>La disposición final primera se dedica al título competencial.</p> <p>La disposición final segunda se refiere a la habilitación para el desarrollo reglamentario.</p> <p>La disposición final tercera se dedica a la entrada en vigor.</p> <p>El anexo recoge la Plantilla del Ministerio Fiscal resultante con las actualizaciones precisas que opera este real decreto.</p>
Tramitación	<p>Ordinaria</p>

Informes recabados	<p>En la tramitación del proyecto se ha de dar cumplimiento a los siguientes trámites:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, como departamento ministerial proponente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5 párrafo cuarto de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.• Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el artículo 26.5 párrafo primero de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.• Informe de la Oficina de Coordinación y de Calidad Normativa del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en cumplimiento del artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.• Informe del Consejo Fiscal, en cumplimiento del artículo catorce, apartado cuatro, letra j) de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal.• Informe de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero, letra f) del Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, por el que se crean Oficinas Presupuestarias.
Trámites de consulta previa y de audiencia e información pública.	<p>Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa a que se refiere el apartado 2.a) del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, al tratarse de una norma de carácter organizativo que no tiene impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, procediendo a regular aspectos parciales de la materia que constituye su objeto.</p> <p>Se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, que se está realizando entre los días ... de 2026.</p> <p>Las aportaciones recibidas se detallan en el Anexo que se adjunta.</p>

ANÁLISIS DE IMPACTOS

Adecuación al orden de distribución de competencias	<p>Este Real Decreto se dicta al amparo de la competencia estatal prevista en el artículo 149.1. 5ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de administración de Justicia.</p> <p>El proyecto de real decreto es congruente con la naturaleza constitucional del Ministerio Fiscal según lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución.</p>	
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general.	<ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la economía en general.<input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la economía en general.<input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la economía en general.
	En relación con la competencia	<ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.<input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.<input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas.<input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.<input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.

	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la AGE.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p> <p><input type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de las Administraciones Públicas.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto.</p> <p>Cuantificación estimada: el coste neto anual del proyecto ascendería a 23.244.524,91 euros.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p> <p>Cuantificación estimada:</p>
<p>Impacto de género, en la infancia y la adolescencia y en la familia</p>	<p>La norma tiene un impacto de género, en la adolescencia, infancia y familia.</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>Impacto por razón del cambio climático</p>	<p>La norma tiene impacto</p>	<p>Negativo</p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo</p>
<p>Otros impactos</p>	<p>La norma no tiene ningún otro impacto</p>	<p>Negativo</p> <p>Nulo</p> <p>Positivo <input checked="" type="checkbox"/></p>



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE AMPLÍA Y MODIFICA LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL MINISTERIO FISCAL PARA ADECUARLA A LAS NECESIDADES EXISTENTES.

Efectuada con arreglo a la Guía Metodológica, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, tal y como prevé la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1. Motivación.

Con el real decreto se pretende acomodar la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal a las necesidades actuales.

En tal sentido, el real decreto opera la ampliación y diversas modificaciones en la plantilla orgánica en atención a lo siguiente:

La Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en su artículo dieciocho, apartado cinco, establece que el número de Fiscalías, las Secciones Territoriales en su caso, y sus respectivas plantillas se fijarán por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, previo informe del Fiscal General del Estado, oído el Consejo Fiscal.

Así, en su cumplimiento, fue aprobado el Real Decreto 1100/2024, de 29 de octubre, por el que se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes. Esto supuso la incorporación a la plantilla orgánica de una plaza de Fiscal de Sala coordinador de delitos económicos y de otra plaza de Fiscal de Sala coordinador de delitos contra la Administración pública, así como de las plazas precisas para el adecuado funcionamiento de dichas Fiscalías de Sala. También se crearon nuevas plazas en las tres unidades centrales de la Fiscalía General del Estado, necesarias para afrontar su incremento de carga de trabajo derivado de las competencias atribuidas por el Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal. Asimismo, se adaptó la plantilla orgánica de la Carrera Fiscal tras la promulgación del Real Decreto 1170/2023, de 27 de diciembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2023 y de adecuación de la planta judicial.

Con posterioridad, se aprobó el Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, por el que se dotan nuevas plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer, se crean Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, y se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal. Esta norma creó cuarenta y dos plazas de fiscal, todas de segunda categoría, derivadas de la creación de cuarenta y dos plazas judiciales en Secciones de Violencia sobre la Mujer de los Tribunales de Instancia. Todo ello de conformidad con lo previsto en el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006.

En la actualidad, resulta preciso acomodar de nuevo la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal a las necesidades derivadas del proyecto de Real Decreto de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial, lo que supondrá un refuerzo del número de efectivos de la Carrera Fiscal.

El proyecto de Real Decreto de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial, supondrá la creación y constitución de seis plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer de Tribunales de Instancia. De conformidad con lo previsto en el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la



Violencia de Género, la creación de juzgados exclusivos de violencia sobre la mujer, o plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer de los Tribunales de Instancia de acuerdo con la nueva regulación, precisará la dotación de un o una fiscal especializado en cada uno de ellos. Por tanto, deben crearse seis plazas de fiscales para esas seis plazas judiciales en las Secciones de Violencia sobre la Mujer de los Tribunales de Instancia de Lugo, Pontevedra, Inca, Lorca, Santa Cruz de Tenerife y Badalona.

Por otra parte, ese mismo proyecto de real decreto creará numerosas plazas judiciales con un impacto significativo en la actividad del Ministerio Fiscal, como, por ejemplo, las plazas en Secciones de Instrucción; Civil y de Instrucción; Penal; o Familia, Infancia y Capacidad de los Tribunales de Instancia, lo que hace necesario adaptar la plantilla del Ministerio Fiscal a esta nueva realidad.

Además, resulta necesario crear nuevas plazas en determinadas fiscalías que presentan una elevada carga de trabajo, tal y como refleja la propuesta remitida por la Fiscalía General del Estado y la existencia de refuerzos estructurales.

En consecuencia, atendiendo a las motivaciones antes señaladas, se procede a la creación de doscientas nuevas plazas, una de ellas de primera categoría y ciento noventa y nueve de segunda.

Destaca la creación de la plaza de Fiscal de Sala responsable de la Unidad de protección de Datos, que constituye una necesidad derivada del desarrollo de la reforma estatutaria operada por la Ley 24/2007, de 9 de octubre, por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y con el objeto de favorecer la necesaria especialización del Ministerio Público. Dispone el artículo veinte, apartado tres, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, que en la Fiscalía General del Estado existirán Fiscales de Sala Especialistas responsables de la coordinación y supervisión de la actividad del Ministerio Fiscal en aquellas otras materias en que el Gobierno, a propuesta del Ministro de Justicia, oído el Fiscal General del Estado, y previo informe, en todo caso, del Consejo Fiscal, aprecie la necesidad de creación de dichas plazas. Por otra parte, el artículo cuarenta y uno apartado cinco del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal prevé que el fiscal responsable de protección de datos pueda ser Fiscal de Sala.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de la Inspección Fiscal atendiendo a las funciones que tiene atribuidas en el artículo 13 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, se estima necesario incrementar su plantilla con dos fiscales más para el desarrollo del plan anual de inspección y los diferentes tipos de visitas de inspección.

Por otra parte, las actividades desarrolladas por las Fiscalías de Sala contra los Delitos de Odio y Discriminación, de Trata de Personas y Extranjería y de Violencia sobre la Mujer han puesto de manifiesto la necesidad de crear una plaza más de fiscal adscrito para cada una de ellas. Asimismo, el incremento de la actividad internacional del Ministerio Fiscal y el aumento de los delitos informáticos en los últimos años, exigen dotar al Fiscal de Sala de Cooperación Penal Internacional, que dirige la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado y la Red de Fiscales de Cooperación Internacional, punto central de toda la actividad internacional del Ministerio Fiscal, y al Fiscal de Sala de Criminalidad Informática de dos nuevas plazas de fiscales adscritos.

Asimismo, mediante este real decreto, se procede a adecuar el número de coordinadores que corresponden y su distribución por fiscalías, conforme consta en el anexo.

Atendiendo a lo expuesto, la ampliación y modificación de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal contemplada en este real decreto redundará en una mejor y más eficaz prestación del servicio público de justicia a la ciudadanía, garantizando una justicia de calidad y dotando a la



Carrera Fiscal de mayores recursos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones que le son propias.

2. Objetivos.

Adecuar la plantilla a las necesidades derivadas del proyecto de Real Decreto de creación de quinientas unidades judiciales y fomentar la especialización de la carrera fiscal. Así, deben crearse seis plazas de fiscales para esas seis plazas judiciales en las Secciones de Violencia sobre la Mujer de los Tribunales de Instancia de Lugo, Pontevedra, Inca, Lorca, Santa Cruz de Tenerife y Badalona. Por otra parte, ese mismo proyecto de real decreto creará numerosas plazas judiciales con un impacto significativo en la actividad del Ministerio Fiscal, como, por ejemplo, las plazas en Secciones de Instrucción; Civil y de Instrucción; Penal; o Familia, Infancia y Capacidad de los Tribunales de Instancia, lo que hace necesario adaptar la plantilla del Ministerio Fiscal a esta nueva realidad.

Crear nuevas plazas en determinadas fiscalías que presentan una elevada carga de trabajo, tal y como refleja la propuesta remitida por la Fiscalía General del Estado y la existencia de refuerzos estructurales.

Reforzar la plantilla de la Inspección Fiscal y las correspondientes a las Fiscalías de Sala contra los Delitos de Odio y Discriminación, de Trata de Personas y Extranjería, de Violencia sobre la Mujer, de Cooperación Penal Internacional y de Criminalidad Informática.

Adecuar el número de coordinadores de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal, en atención a las normas reguladoras que resultan aplicables a su concreta designación.

En consecuencia, se procede a la creación de doscientas nuevas plazas, una de ellas de primera categoría y ciento noventa y nueve de segunda.

3. Análisis de Alternativas.

En consideración al contenido que presenta el proyecto, así como a los objetivos pretendidos, no se han considerado otras alternativas al mismo desde una perspectiva material.

En tal sentido, han quedado expuestas con anterioridad, las motivaciones de cada una de las modificaciones que se operan en la plantilla orgánica, referidas a la creación de doscientas nuevas plazas.

Asimismo, se significa que desde un punto de vista formal no existe alternativa a la regulación mediante un proyecto de real decreto, en consideración a lo previsto en el apartado quinto del artículo dieciocho de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

4. Adecuación a los principios de buena regulación.

Este real decreto se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, el real decreto atiende a la necesidad de adecuar la plantilla orgánica del ministerio fiscal a las necesidades existentes en la actualidad. Con ello se da cumplimiento al artículo dieciocho, apartado cinco de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y a su disposición final primera, siendo la regulación prevista eficaz y proporcionada para el cumplimiento de este propósito y afectando al interés general por la

relevancia que para los ciudadanos tiene la regulación del régimen del Ministerio Fiscal, cuya actuación se incardina en el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En tal sentido, el real decreto cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que la norma supondrá una mejora del servicio público que se presta a la ciudadanía, al adecuar la plantilla del Ministerio Fiscal a las necesidades existentes. Asimismo, favorecerá la estabilidad en la carrera fiscal, incrementando su plantilla para adecuarla al aumento de su actividad, lo que contribuirá a un eficaz desempeño de sus funciones.

Responde también al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para garantizar una respuesta proporcionada, adecuada y suficiente ante las nuevas necesidades de la Fiscalía, así como al principio de seguridad jurídica, al ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea.

En este caso se ha optado por operar la ampliación y modificación de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal mediante el presente real decreto, procediéndose a derogar el artículo 8 y el anexo II del Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, por el que se dotan nuevas plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer, se crean Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, y se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal, hasta ahora vigente, en favor de la seguridad jurídica de la regulación resultante y con el objetivo de contribuir a un mejor conocimiento de la plantilla actualizada del Ministerio Fiscal. Por tanto, el presente real decreto resulta coherente con la normativa existente en la materia.

En cuanto al principio de transparencia, además de quedar claramente identificados la motivación y los objetivos que persigue el real decreto en su preámbulo, así como en la memoria de análisis de impacto normativo, el proyecto ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública y se ha posibilitado su conocimiento por sus destinatarios.

En relación con el principio de eficiencia se manifiesta que el proyecto no impone nuevas cargas administrativas a los administrados y contribuye a una asignación óptima de los recursos públicos con el fin de alcanzar los objetivos programados.

5. Inclusión en el Plan Anual Normativo para 2026

El presente proyecto de Real Decreto no se encuentra incluido en el Plan Normativo de la Administración General del Estado para 2026 al presentar un carácter esencialmente organizativo. Además, el contenido concreto de la ampliación y modificación de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal que se pretende se ha fundamentado en la situación actual que presenta la plantilla y que al momento de elaborar las propuestas normativas de inclusión en el plan anual normativo no se podían considerar en su totalidad.

II. CONTENIDO.

El proyecto de real decreto consta de:

Preámbulo, donde se expone la necesidad y motivación del proyecto, su justificación y oportunidad, así como a las referencias de obligado cumplimiento acerca de su tramitación.

Parte dispositiva integrada por dos artículos dedicados a:

El artículo 1 se refiere a la ampliación de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal y determina cuáles son las doscientas plazas que se crean, de conformidad con las necesidades actuales que presenta la plantilla, atendiendo a la motivación anteriormente reseñada.



El artículo 2, se refiere a la plantilla de la carrera fiscal, señalando que el total de plazas de la carrera fiscal queda constituido por 3.004. distinguiendo el número que corresponde a cada categoría.

- a) Primera categoría: 31 Fiscalías de Sala, de los que el Teniente Fiscal del Tribunal Supremo tiene la consideración de Presidente de Sala de dicho Tribunal.
- b) Segunda categoría: 2.546.
- c) Tercera categoría: 427.

La plantilla del Ministerio Fiscal es la que figura en el anexo al real decreto.

La parte final contiene las siguientes disposiciones:

La disposición derogatoria única, que procede a derogar el artículo 8 y el anexo II del Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, por el que se dotan nuevas plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer, se crean Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, y se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal.

La disposición final primera se refiere al título competencial habilitante para la aprobación del proyecto, de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias.

La disposición final segunda, se refiere a la habilitación para el desarrollo reglamentario al Ministro proponente.

La disposición final tercera, se dedica a la entrada en vigor, y dispone que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Anexo incorpora la expresión numérica de la Plantilla Orgánica del Ministerio Fiscal resultante para 2026 con todas sus características: denominación de la plaza, dotación, categoría de esta, procedimiento de nombramiento, sede de la plaza, número de decanos y número de coordinadores que corresponden a las fiscalías territoriales.

III. ANÁLISIS JURÍDICO.

1. Fundamento jurídico y rango normativo.

El proyecto tiene por finalidad adecuar la estructura de la plantilla del Ministerio Fiscal a las necesidades existentes, y se cumple la condición de rango requerida, en atención al mandato legal previsto en la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, cuyo artículo dieciocho en su apartado cinco, establece que:

“El número de las Fiscalías, las Secciones Territoriales en su caso, y sus respectivas plantillas se fijarán, de acuerdo con los criterios establecidos en los números anteriores, por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, previo informe del Fiscal General del Estado, oído el Consejo Fiscal”.

En consecuencia, el rango normativo ha de ser de real decreto.



2. Congruencia con el Derecho de la Unión Europea.

La norma afecta exclusivamente a la plantilla del Ministerio Fiscal en España sin que esta regulación se ve afectada por el Derecho de la Unión Europea.

3. Congruencia con el ordenamiento jurídico español.

La norma proyectada da cumplimiento a lo previsto en el apartado cinco del artículo dieciocho de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, siendo congruente con el ordenamiento jurídico vigente.

En particular, el proyecto de real decreto es congruente con la naturaleza constitucional del Ministerio Fiscal según lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución.

4. Entrada en vigor y vigencia.

Se prevé la entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

En esta materia, se significa que el artículo 23 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, establece que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.1 del Código Civil, cuando las normas “impongan nuevas obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñen una actividad económica o profesional como consecuencia del ejercicio de ésta, preverán el comienzo de su vigencia el 2 de enero o el 1 de julio siguientes a su aprobación”, regla que, no obstante, “no será de aplicación... cuando el cumplimiento del plazo de transposición de directivas europeas u otras razones justificadas así lo aconsejen, debiendo quedar este hecho debidamente acreditado en la respectiva Memoria”.

En el presente caso, la norma cuya aprobación se pretende no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 23 de la Ley del Gobierno, ya que no impone “nuevas obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñen una actividad económica o profesional como consecuencia del ejercicio de ésta”.

Sin embargo, la disposición final tercera contiene la previsión de entrada en vigor de esta norma reglamentaria el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, lo que constituye una excepción a la regla general prevista en el artículo 2.1 del Código Civil.

Esta excepción se fundamenta en razones de urgencia, principalmente porque las plazas que se crean ya cuentan con dotación presupuestaria y, así mismo se considera necesaria su entrada en vigor inmediata en la medida que afecta a la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal y conllevará la urgente convocatoria del pertinente concurso de traslados para poder cubrir efectivamente las plazas que se crean, sin que deba demorarse ante las necesidades existentes.

Asimismo, se destaca la urgencia de su entrada en vigor atendiendo a que se ha acordado por el Consejo de Ministros la tramitación urgente del procedimiento.

5. Derogación normativa.

Dispone que queda derogado el artículo 8 y el anexo II del Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, por el que se dotan nuevas plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer, se crean Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, y se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal.



IV. ADECUACIÓN AL ORDEN CONSTITUCIONAL DE COMPETENCIAS.

Este Real Decreto se dicta al amparo de la competencia estatal prevista en el artículo 149.1. 5.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de administración de Justicia.

V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS.

1. Trámite de consulta pública previa.

En consideración al objeto del proyecto y a su contenido no se ha dado cumplimiento al trámite de consulta pública previa.

Ello en atención a que el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispone que podrá prescindirse del trámite de consulta pública en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Así, en este supuesto, se trata de una norma de carácter organizativo, que carece de impacto en la actividad económica, sin que produzca efectos en los precios de los productos y servicios; en las personas trabajadoras o empresas; en el empleo o innovación; en los consumidores o en las PYMES. Tampoco impone obligaciones relevantes a sus destinatarios.

Además, se regulan aspectos parciales de la materia que constituye su objeto, por cuanto no se recogen en el proyecto los diversos aspectos del régimen interno de funcionamiento del Ministerio Fiscal o una regulación completa del estatuto jurídico de sus miembros, cuestiones que se regulan en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, o el Reglamento del Ministerio Fiscal, aprobado por Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo.

La norma en este caso se limita a un aspecto muy concreto y específico, como es la modificación de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal.

2. Trámite de audiencia e información pública.

Se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia e información pública que establece el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, a través de la web del departamento durante el plazo mínimo de 15 días hábiles comprendido entre el ... y el ...de ... de 2026.

En este trámite se han presentado un total de ... alegaciones, cuyo contenido esencial figura en el anexo.

3. Informes y trámites preceptivos.

En la tramitación del proyecto se ha de dar cumplimiento a los siguientes trámites:

- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, como departamento ministerial proponente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5 párrafo cuarto de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el artículo 26.5 párrafo primero de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Informe de la Oficina de Coordinación y de Calidad Normativa del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en cumplimiento del artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Informe del Consejo Fiscal, en cumplimiento del artículo catorce, apartado cuatro, letra j) de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.
- Informe de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero, letra f) del Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, por el que se crean Oficinas Presupuestarias.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

1. Impacto económico.

No se prevé un impacto susceptible de valoración económica de la nueva regulación de la plantilla del Ministerio Fiscal.

2. Impacto presupuestario.

Mediante este Real Decreto se crean 200 plazas de fiscal, distribuidas por todo el territorio nacional, pertenecientes a varias categorías:

- 1 plaza de la categoría primera
- 199 plazas de la categoría segunda

La valoración del coste que se detalla en el cuadro inferior se refiere a las cuantías a percibir en 2026 por los distintos conceptos retributivos de carácter fijo y periódico en aplicación de la normativa vigente, Ley 15/2003, de 26 de mayo de Retribuciones de los miembros de las Carreras Judicial con las actualizaciones autorizadas por el Real Decreto-ley 14/2025, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El coste anual en retribuciones fijas de estas plazas asciende a 18.663.644,62 euros, a los que hay que añadir 3.834.334,52 € en costes de Seguridad Social, así como 746.545,77 euros por retribuciones variables resultando un coste total por gastos de personal de 23.244.524,91 €, que se detalla en el cuadro siguiente:

COSTE CREACIÓN 200 PLAZAS MINISTERIO FISCAL						
Provincia	Localidad	Categ.	nº plazas	Total retribuciones fijas	Total Seguridad Social	Coste total gastos personal
A CORUÑA	A CORUÑA	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
A CORUÑA	SANTIAGO DE COMPOSTELA	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
A CORUÑA	SANTIAGO DE COMPOSTELA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10



COSTE CREACIÓN 200 PLAZAS MINISTERIO FISCAL						
Provincia	Localidad	Categ.	nº plazas	Total retribuciones fijas	Total Seguridad Social	Coste total gastos personal
ÁLAVA	VITORIA	2ª	1	93.988,62	20.057,17	114.045,79
ÁLAVA	VITORIA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
ALBACETE	ALBACETE	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
ALICANTE	ALCOY	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
ALICANTE	ALCOY	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
ALICANTE	ALICANTE	2ª	4	344.707,44	73.560,56	418.268,00
ALICANTE	ALICANTE	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
ALICANTE	ALZIRA	2ª	2	163.221,76	34.831,52	198.053,28
ALICANTE	ALZIRA	Coord	0	19.328,20	0,00	19.328,20
ALICANTE	BENIDORM-DENIA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
ALICANTE	BENIDORM-DENIA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
ALICANTE	ELCHE/ELX	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
ALICANTE	ELCHE/ELX	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
ALICANTE	TORREVEJIA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
ALMERÍA	ALMERÍA	2ª	2	172.353,72	36.780,28	209.134,00
ALMERÍA	ALMERÍA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
ALMERÍA	EL EJIDO	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
ASTURIAS	AVILÉS	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
ASTURIAS	GIJÓN	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
ASTURIAS	GIJÓN	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
ASTURIAS	OVIEDO	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
ÁVILA	ÁVILA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
BADAJOS	BADAJOS	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
BADAJOS	ZAFRA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
BALEARES	INCA	2ª	1	82.991,00	17.710,28	100.701,28
BALEARES	INCA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
BALEARES	PALMA DE MALLORCA	2ª	4	358.790,88	76.565,96	435.356,84
BALEARES	PALMA DE MALLORCA	Coord	0	19.328,20	0,00	19.328,20
BARCELONA	BADALONA	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
BARCELONA	BADALONA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
BARCELONA	BARCELONA	2ª	12	1.141.223,28	243.537,00	1.384.760,28
BARCELONA	EL PRAT DE LLOBREGAT	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
BARCELONA	EL PRAT DE LLOBREGAT	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
BARCELONA	GRANOLLERS	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
BARCELONA	GRANOLLERS	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
BARCELONA	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
BARCELONA	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
BARCELONA	MANRESA-IGUALADA-VIC	2ª	2	163.221,76	34.831,52	198.053,28
BARCELONA	MANRESA-IGUALADA-VIC	Coord	0	19.328,20	0,00	19.328,20
BARCELONA	MATARÓ-ARENYS DE MAR	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
BARCELONA	MATARÓ-ARENYS DE MAR	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
BARCELONA	SABADELL	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00



COSTE CREACIÓN 200 PLAZAS MINISTERIO FISCAL						
Provincia	Localidad	Categ.	nº plazas	Total retribuciones fijas	Total Seguridad Social	Coste total gastos personal
BARCELONA	SABADELL	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
BARCELONA	SANT FELIÚ DE LLOBREGAT	2ª	2	163.221,76	34.831,52	198.053,28
BARCELONA	SANT FELIÚ DE LLOBREGAT	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
BARCELONA	TERRASSA	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
BARCELONA	TERRASSA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
BARCELONA	VILANOVA I LA GELTRÚ-GAVÀ-VILAFRANCA PENEDES	2ª	2	163.221,76	34.831,52	198.053,28
BARCELONA	VILANOVA I LA GELTRÚ-GAVÀ-VILAFRANCA PENEDES	Coord	0	19.328,20	0,00	19.328,20
BIZKAIA	BARAKALDO	2ª	1	89.422,64	19.082,79	108.505,43
BIZKAIA	BARAKALDO	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
BIZKAIA	BILBAO	2ª	1	96.129,36	20.514,01	116.643,37
BURGOS	BURGOS	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
BURGOS	BURGOS	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
CÁCERES	CÁCERES	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
CÁCERES	CÁCERES	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
CÁCERES	PLASENCIA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
CÁDIZ	ALGECIRAS	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
CÁDIZ	CÁDIZ	2ª	3	258.530,58	55.170,42	313.701,00
CÁDIZ	CÁDIZ	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	2ª	2	172.353,72	36.780,28	209.134,00
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
CANABRIA	SANTANDER	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
CANABRIA	SANTANDER	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
CASTELLÓN	CASTELLÓN DE LA PLANA	2ª	2	172.353,72	36.780,28	209.134,00
CASTELLÓN	CASTELLÓN DE LA PLANA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
CEUTA	CEUTA	2ª	1	94.841,72	20.239,22	115.080,94
CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
CÓRDOBA	CÓRDOBA	2ª	2	172.353,72	36.780,28	209.134,00
CÓRDOBA	CÓRDOBA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
CÓRDOBA	LUCENA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
CUENCA	CUENCA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
GIRONA	FIGUERES	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
GIRONA	FIGUERES	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
GIRONA	GIRONA	2ª	3	244.832,64	52.247,28	297.079,92
GIRONA	GIRONA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
GIRONA	OLOT	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
GRANADA	GRANADA	2ª	2	172.353,72	36.780,28	209.134,00
GRANADA	GRANADA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
GRANADA	MOTRIL	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
GRANADA	MOTRIL	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
GRANADA	BAZA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
GUIPUZKOA	SAN SEBASTIÁN	2ª	1	93.988,62	20.057,17	114.045,79



COSTE CREACIÓN 200 PLAZAS MINISTERIO FISCAL						
Provincia	Localidad	Categ.	nº plazas	Total retribuciones fijas	Total Seguridad Social	Coste total gastos personal
HUELVA	HUELVA	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
JAÉN	JAÉN	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
JAÉN	LINARES	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
JAÉN	LINARES	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
LAS PALMAS	ARRECIFE DE LANZAROTE-PTO. DEL ROSARIO	2ª	1	89.983,04	19.202,38	109.185,42
LAS PALMAS	ARRECIFE DE LANZAROTE-PTO. DEL ROSARIO	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
LAS PALMAS	LAS PALMAS	2ª	3	285.046,56	60.828,93	345.875,49
LEÓN	LEÓN	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
LLEIDA	LLEIDA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
LUGO	LUGO	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
LUGO	LUGO	Coord	0	19.328,20	0,00	19.328,20
MADRID	ALCALÁ DE HENARES	2ª	4	344.707,44	73.560,56	418.268,00
MADRID	ALCALÁ DE HENARES	Coord	0	28.992,30	0,00	28.992,30
MADRID	ALCOBENDAS	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
MADRID	GETAFE-LEGANÉS	2ª	4	344.707,44	73.560,56	418.268,00
MADRID	GETAFE-LEGANÉS	Coord	0	28.992,30	0,00	28.992,30
MADRID	MADRID	2ª	20	1.902.038,80	405.895,00	2.307.933,80
MADRID	MADRID	Coord	0	38.656,40	0,00	38.656,40
MADRID	MÓSTOLES	2ª	3	258.530,58	55.170,42	313.701,00
MADRID	MÓSTOLES	Coord	0	28.992,30	0,00	28.992,30
MÁLAGA	MÁLAGA	2ª	6	529.905,60	113.081,88	642.987,48
MÁLAGA	MÁLAGA	Coord	0	19.328,20	0,00	19.328,20
MÁLAGA	VELEZ-MÁLAGA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
MÁLAGA	VELEZ-MÁLAGA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
MÁLAGA	MARBELLA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
MÁLAGA	TORREMOLINOS	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
MÁLAGA	FUENGIROLA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
MÁLAGA	FUENGIROLA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
MELILLA	MELILLA	2ª	1	94.841,72	20.239,22	115.080,94
MURCIA	CARTAGENA	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
MURCIA	CIEZA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
MURCIA	CIEZA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
MURCIA	LORCA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
MURCIA	LORCA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
MURCIA	MURCIA	2ª	4	353.270,40	75.387,92	428.658,32
NAVARRA	PAMPLONA	2ª	1	93.988,62	20.057,17	114.045,79
OURENSE	OURENSE	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
PONTEVEDRA	VIGO	2ª	2	172.353,72	36.780,28	209.134,00
SALAMANCA	SALAMANCA	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00



COSTE CREACIÓN 200 PLAZAS MINISTERIO FISCAL						
Provincia	Localidad	Categ.	nº plazas	Total retribuciones fijas	Total Seguridad Social	Coste total gastos personal
SALAMANCA	SALAMANCA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
SEGOVIA	SEGOVIA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
SEVILLA	DOS HERMANAS	2ª	2	163.221,76	34.831,52	198.053,28
SEVILLA	DOS HERMANAS	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
SEVILLA	LORA DEL RÍO	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
SEVILLA	OSUNA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
SEVILLA	OSUNA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
SEVILLA	SEVILLA	2ª	3	264.952,80	56.540,94	321.493,74
STA. CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE	2ª	4	380.062,08	81.105,24	461.167,32
STA. CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
TARRAGONA	EL VENDRELL	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
TARRAGONA	REUS	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
TARRAGONA	TARRAGONA	2ª	2	163.221,76	34.831,52	198.053,28
TARRAGONA	TARRAGONA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
TOLEDO	OCAÑA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
TOLEDO	TALAVERA DE LA REINA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
TOLEDO	TALAVERA DE LA REINA	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
TOLEDO	TOLEDO	2ª	3	244.832,64	52.247,28	297.079,92
TOLEDO	TOLEDO	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
VALENCIA	VALENCIA	2ª	8	706.540,80	150.775,84	857.316,64
VALENCIA	VALENCIA	Coord	0	19.328,20	0,00	19.328,20
VALLADOLID	VALLADOLID	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
VALLADOLID	VALLADOLID	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
ZARAGOZA	ZARAGOZA	2ª	1	88.317,60	18.846,98	107.164,58
LA RIOJA	LOGROÑO	2ª	1	86.176,86	18.390,14	104.567,00
LA RIOJA	LOGROÑO	Coord	0	9.664,10	0,00	9.664,10
SORIA	SORIA	2ª	1	81.610,88	17.415,76	99.026,64
MADRID (AMBITO NCNAL.)	MADRID	1ª	1	150.595,20	32.137,02	182.732,22
MADRID (AMBITO NCNAL.)	MADRID	2ª	17	1.930.070,06	411.876,94	2.341.947,00
TOTAL CREACIÓN PLAZAS			200	18.663.644,62	3.834.334,52	22.497.979,14
RETRIBUCIONES VARIABLES				746.545,77		746.545,77
TOTAL COSTE PERSONAL				19.410.190,39	3.834.334,52	23.244.524,91

Se añade al coste de las 200 plazas, los incrementos en el número de coordinaciones derivado de la aplicación de la normativa vigente, lo que supone un total de 72 coordinaciones que se valoran exclusivamente por el incremento de coste que representa una plaza de coordinador con respecto a una plaza de categoría segunda sin coordinación y que asciende a 9.664,10 euros anuales a los cuales no se ha repercutido costes de Seguridad Social dado que el personal destinado en estos puestos ya cotiza por la base máxima de cotización.

Estimando que la entrada en vigor del real decreto y la puesta en funcionamiento de las plazas se produzca el 1 de julio de 2026, el coste en el año 2026 sería de 10.290.405,94 €, el equivalente la mitad de las retribuciones fijas y tres meses de costes de Seguridad Social

derivado del diferimiento en el pago de cuotas de la Seguridad Social de tres meses que tiene concedido el Ministerio.

En 2027 el coste íntegro repercutiría en el presupuesto, es decir, 23.244.524,91 €.

RESUMEN ECONÓMICO DE LA CREACIÓN DE 200 PLAZAS EN EL MINISTERIO FISCAL				
CONCEPTO	COSTE	AHORRO	TOTAL 2026	COSTE 2027
COSTE BRUTO RETRIBUCIONES	19.410.190,4 €		9.331.822,3 €	10.078.368,1 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL	3.834.334,5 €		958.583,6 €	2.875.750,9 €
MEDIDAS DE AHORRO		- €	- €	- €
Supresión de abogados fiscales de refuerzo		- €	- €	- €
TOTAL	23.244.524,9 €	- €	10.290.405,9 €	12.954.119,0 €

El coste de este proyecto se financiaría con las dotaciones presupuestarias existentes en los servicios 1306 “Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia. Ministerio Fiscal”, y 1305 “Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia. Fiscalía General del Estado”, del programa 112A “Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal”, con el siguiente desglose por aplicaciones:

Aplicación	Total coste anual	Imputación a 2026	Imputación a 2027
1305 112A 12000	259.196,76 €	129.598,38 €	259.196,76 €
1305 112A 12100	740.370,60 €	346.955,40 €	740.370,60 €
1305 112A 12101	56.775,60 €	28.387,80 €	56.775,60 €
1305 112A 12006	108.412,56 €	54.206,28 €	108.412,56 €
1305 112A 12006	43.199,46 €	21.599,73 €	43.199,46 €
1305 112A 16000	247.863,08 €	61.965,77 €	247.863,08 €
1306 112A 12000	4.881.867,60 €	2.440.933,80 €	4.881.867,60 €
1306 112A 12100	10.820.899,53 €	5.060.406,78 €	10.820.899,53 €
1306 112A 12101	175.151,28 €	87.575,64 €	175.151,28 €
1306 112A 12006	1.510.672,40 €	755.336,20 €	1.510.672,40 €
1306 112A 12006	813.644,60 €	406.822,30 €	813.644,60 €
1306 112A 16000	3.586.471,44 €	896.617,86 €	3.586.471,44 €
Total Coste	23.244.524,91 €	10.290.405,94 €	23.244.524,91 €

3. Cargas administrativas.

A efectos de la Memoria, se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa. Dentro de esta definición se entienden incluidas aquellas actividades voluntarias de naturaleza administrativa derivadas de una diligente gestión

empresarial (solicitud de subvenciones, inscripción en registros voluntarios, solicitudes de claves de servicio...).

En atención a ello, se considera que este proyecto no prevé ningún impacto en cuanto a cargas administrativas.

4. Impacto por razón de género.

Se ha analizado el impacto por razón de género del proyecto del real decreto en cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y del artículo 2.1.f) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre. Se considera que el proyecto tiene un impacto positivo, se garantiza la existencia de los medios necesarios para asistir a las víctimas de violencia de género y violencia sexual, reforzando los recursos para la atención de las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual a las que también afectará la atribución de competencias en materia de violencia sexual a las Secciones de Violencia sobre la Mujer, de conformidad con el artículo 89.bis.7 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La presente norma tiene un impacto de género positivo al incidir de forma directa sobre una manifestación estructural de la desigualdad entre mujeres y hombres, como es la violencia de género y la violencia sexual, contribuyendo a reforzar la tutela judicial efectiva de las víctimas, en consonancia con los principios de igualdad, no discriminación y protección efectiva frente a la violencia de género y sexual recogidos en el marco normativo nacional e internacional.

5. Impacto en la familia.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, introducida por la disposición final quinta de la Ley 25/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, este proyecto de real decreto tiene impacto positivo en materia de familia.

6. Impacto en la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 25/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, este proyecto de real decreto tiene impacto positivo sobre la infancia y la adolescencia, al crear secciones especializadas en el conocimiento de los delitos violentos cometidos contra ellos. Esa especialización redundará en una mejor atención a estas víctimas que, por su edad, son especialmente vulnerables y susceptibles de victimización secundaria en el marco del procedimiento judicial.

7. Impacto por razón del cambio climático.

En cumplimiento del artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, el presente real decreto al regular la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal no supone impacto alguno a este respecto, siendo por tanto nulo el impacto en el cambio climático y en la transición energética.

8. Otros impactos.

Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.



El proyecto tiene además impacto positivo en materia de igualdad de trato y no discriminación, al crearse una plaza de fiscal adscrito al Fiscal de Sala de Delitos de Odio y Discriminación. De este modo se refuerza la respuesta institucional frente a conductas que vulneran el derecho fundamental a la igualdad, contribuyendo a dar una respuesta más eficaz frente a delitos que afectan a colectivos especialmente vulnerables.

En aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el artículo 2.1.g) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, no se prevé ningún impacto significativo en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se derive del proyecto.

No existen otros impactos a los reseñados.

VII. EVALUACIÓN EX POST.

Considerando su naturaleza, este proyecto no está necesitado de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación, sin perjuicio de la valoración que se pueda hacer de la ejecución de este por parte del Ministerio Fiscal.



ANEXO I

ALEGACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE AMPLÍA Y MODIFICA LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL MINISTERIO FISCAL PARA ADECUARLA A LAS NECESIDADES EXISTENTES.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y RELACIONES
CON LAS CORTES

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD
DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL PARA LA EFICIENCIA DEL SERVICIO
PÚBLICO DE JUSTICIA